



Año 32 N° 238 / 21 de mayo de 2021



Boletín Oficial

- **Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad del Partido de Saavedra, Pigüé y esta Universidad**
- **Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad del Partido de Saavedra, Pigüé y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Evaluaciones Entomológicas suscrito entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y esta Universidad**
- **Resolución N° 385 - Facultad de Ciencias Médicas**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscrito entre la Universidad del Valle, Colombia y esta Universidad**
- **Convenio Específico para la Asociación y Funcionamiento de la UPL (Unidad PLA.PI.MU LA.SE.I.SI.C) suscrito entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y esta Universidad**
- **Convenio Específico suscrito entre la Fundación Para la Innovación y Transferencia de la Tecnología (INNOVAT) y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre Enel Argentina S.A. y esta Universidad**
- **Resolución N° 2540/21 - Presidencia**



Municipalidad de Saavedra (Pigüé)

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA PIGÜÉ

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, CUIT 30-99903642-9, , representada por el Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo (D.N.I. 22.072.158), con domicilio en la calle Ciudad de Rodez 99 de la localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante El MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, en el marco del Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica firmado, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del nuevo ámbito formativo de Practica Final Obligatoria (PFO) en el distrito de Saavedra-Pigüé, la cual estará emplazada en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé

SEGUNDA: El Municipio se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en el programa actual de la práctica final obligatoria, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en la misma e instrumentar y gestionar las acciones necesarias para garantizar a los estudiantes que allí realicen la PFO. El alumno deberá presentar constancia

de un seguro de riesgos personales para poder desempeñar su tarea en forma respaldada, el mismo correrá a cargo del alumno durante todo el periodo de rotación.

TERCERA: La Facultad se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del Hospital que colaboren en la misma.

CUARTA: Tendrán prioridad para cursar la PFO en esta sede, los estudiantes originarios del Distrito de Saavedra y/o localidades aledañas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dr. Alberto Urban.

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios, en la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por un periodo igual si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores su vencimiento.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados



Municipalidad de Saavedra (Pigüé)

ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de abril de 2021.-

BASUALDO FARJAT
Juan Angel

Firmado digitalmente por
BASUALDO FARJAT Juan Angel
Fecha: 2021.05.12 18:58:29
-03'00'

NOTARARIG
O Gustavo
Javier

Firmado
digitalmente por
NOTARARIGO
Gustavo Javier
Fecha: 2021.04.28
07:23:14 -03'00'

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.05.14
19:00:59 -03'00'



Municipalidad de Saavedra (Pigüé)

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA PIGÜÉ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, con domicilio en Av. 7, nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Municipalidad del Distrito de Saavedra (Pigüé), CUIT 30-99903642-9, , representada por el Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo (D.N.I. 22.072.158) con domicilio en la calle Ciudad de Rodez 99 de la localidad de Pigüé, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la

normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el artículo 9 Ord. 295/18 y ce.

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Se lo



Municipalidad de Saavedra (Pigüé)

considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario dos (2) meses antes del vencimiento.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales. Incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DÉCIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de abril de 2021.

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.05.11
14:28:04 -03'00'

NOTARARIO
O Gustavo
Javier

Firmado digitalmente por
NOTARARIO Gustavo Javier
Fecha: 2021.04.28 07:21:56 -03'00'



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CONVENIO ESPECÍFICO DE EVALUACIONES ENTOMOLÓGICAS

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (en adelante, "CSJN"), representada en este acto por el Sr. Subdirector titular de la Oficina Pericial C. P. N. Fernando SANTAMARÍA, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por su Presidente Dr. Fernando TAUBER con domicilio en Avenida 7, entre 47 y 48 de la Ciudad de la Plata, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, representada por su Decano Dr. Ricardo ETCHEVERRY (en adelante, "PRESTADOR"), ambas partes individualmente y en conjunto, denominadas "PARTE" y "PARTES", respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio, (en adelante, "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA - Objeto: -----

El PRESTADOR se compromete a realizar las evaluaciones entomológicas (en adelante, "EVALUACION/ES") solicitadas desde la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense (en adelante, "CMF"), acorde a las disposiciones del presente CONVENIO. -----

SEGUNDA - Memorando de Entendimiento: -----

Las PARTES acuerdan realizar la toma y recolección, conservación, identificación y recepción de muestras; protocolo de trabajo en el laboratorio y requisitos de los informes de resultados y demás aspectos técnicos de la/s EVALUACIÓN/ES según las especificaciones contenidas en el Memorando de Entendimiento que se adjunta como ANEXO y forma parte del CONVENIO. -----

TERCERA - Contraprestación: -----

EL PRESTADOR realizará cada EVALUACIÓN a un valor de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900) I.V.A. incluido. -----

CUARTA - Facturación y pago: -----

El PRESTADOR presentará la facturación con el detalle de la/s EVALUACION/ES practicadas ante la Oficina Pericial, con domicilio en la calle Lavalle 1429 (piso 6to, sector frente), de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 11:00 horas. La CSJN abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura -debidamente conformada por el solicitante- en la Dirección de Administración, en la calle



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2095, mediante transferencia bancaria al Titular de la Cuenta: U.N.L.P. 7000/819 Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) C.U.I.T N° 30-54666670-7, cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina N° 0300003903, Sucursal La Plata (CBU): 0110030320003000390234.-----

QUINTA - Obligaciones Accesorias:-----

1).- Reserva de Confidencialidad: El PRESTADOR se compromete a guardar absoluta reserva de todo conocimiento al que acceda con motivo de la realización de las EVALUACIONES, quedando inhibido de brindar información de ningún tipo, excepto la requerida por el CMF y la que constituya el informe de resultados.-----

2).- Control de Calidad: El PRESTADOR presentará, al menos una vez por año, copia certificada de los controles de calidad externos que se hayan efectuado en el Servicio a su cargo y permitirá las auditorias que la CSJN considere convenientes.-----

SEXTA - Representantes:-----

La CSJN designa como representantes técnicos al señor director médico de la Morgue Judicial, Dr. Jorge HERBSTEIN (D.N.I. N° 8.634.119) y a la Dra. Cristina BUSTOS (DNI 17.650.843), quienes tendrán a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. El PRESTADOR designa como responsable "ad-hoc" y representante técnico a la Dra. Roxana MARIANI (D.N.I. N° 14.250.406), quien tendrá a su cargo la relación con el CMF en los aspectos técnicos del trabajo.-----

SÉPTIMA - Vigencia:-----

El CONVENIO tendrá vigencia por el término de un (1) año contado a partir del 01 de agosto del corriente año, hasta el 31 de julio de 2021.-----

OCTAVA - Rescisión:-----

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento, mediante la comunicación fehaciente a la otra PARTE, con una antelación no menor a treinta (30) días. Esta facultad no dará lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta la finalización con las solicitudes de las EVALUACIONES en desarrollo y las obligaciones económicas contratadas con motivo de las mismas.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

NOVENA - Domicilios y Jurisdicción:

A todos los efectos del CONVENIO, las PARTES constituyen los siguientes domicilios, la CSJN en Lavalle 1429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el PRESTADOR en la calle- Lavalle 1388, Casillero 150 de la misma ciudad, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo acuerdan que para todo reclamo y/o controversia que pudiere derivarse del CONVENIO será competente el Fuero Federal Contencioso Administrativo de Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

Sr. FERNANDO SANTAMARÍA
Subdirector Titular
Oficina Pericial C.P. N.

Dr. FERNANDO TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO - MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las PARTES acuerdan cumplir los aspectos técnicos de las EVALUACION/ES en los términos y condiciones que a continuación se especifican, las que podrán ser modificadas por consenso de los representantes técnicos respectivamente designados, con ulterior elevación de las actuaciones.----

1) - Toma de muestras - Metodología: -----

a) - La toma de muestras, en la Morgue Judicial, será realizada por el perito médico forense responsable de la necropsia o, el personal que lo asiste, bajo su dirección y supervisión.-----

b) - Las muestras se colectarán en frascos o envases de plástico, herméticos, de alto impacto, boca ancha y tapa a rosca, de tamaño compatible con la muestra levantada, teniendo precaución de evitar el derrame del líquido conservante y fijador.-----

c) - La conservación y fijación de muestras se realizará en un medio líquido que estará compuesto, en dos tercios de la capacidad total del recipiente, por alcohol al 75%.-----

d) - El perito médico forense completará un formulario de remisión que acompañará la muestra en su envío al PRESTADOR. El formulario, consignará: datos de filiación del cadáver y su correspondiente número de identificación de autopsia; fecha de toma de muestra; características de la muestra obtenida (especímenes vivos, muertos, larvas, pupas, huevos, insectos; etc.); referencias del sitio anatómico o físico de la obtención; datos del entorno del hallazgo; resumen de los datos de interés de la autopsia, para realizar las EVALUACION/ES; y datos orientadores de la presunta data de la muerte.-----

e) - Los insectos y otros artrópodos de pequeño tamaño, se colectarán mediante el uso de pinzas o pinceles.-----

f) - En los cuerpos provenientes de hallazgos al aire libre, interior de domicilios, sepulturas criminales, así como los que hayan sido previamente exhumados por disposición judicial, se recolectarán: moscas adultas, pupas abiertas, cerradas y/o parasitadas, larvas de distintos tamaño y huevos; coleópteros, hormigas, avispas y todo otro insecto presente. Las colectas se realizarán sobre el cuerpo, por debajo de él, en zonas cercanas y entre las ropas.-----

g) - En cuerpos hallados sumergidos, además, se colectará crustáceos (cangrejos, bichos bolitas) y moluscos (caracoles) -----

h) - Sobre larvas vivas, se verterá agua caliente a temperatura no inferior a 80° C, durante 5 minutos y luego serán fijadas de conformidad al inciso c.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1)- Los envases serán rotulados colocando un papel escrito con lápiz de grafito por dentro y por fuera; no se utilizará tinta.-----

2) - Traslado y recepción de muestras:-----

a).- El traslado de muestras será realizado, a requerimiento del Departamento de Tanatología, por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policía Federal Argentina, con periodicidad quincenal, hasta la sede de la Secretaría Económica Financiera de la Dirección del Museo de la Plata -dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP)-, situada en la calle Paseo del Bosque s.n. La Plata (1900), teléfono (0221) 425.7744, interno 130.-----

b).- Las muestras serán recibidas por la Secretaría mencionada en el inciso anterior, o en su defecto por la Secretaría de Investigación y Transferencia, los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas, la que elaborará un registro de recepción en el que se consignarán los datos de identidad, número de legajo personal, y firma aclarada del agente que efectuó el traslado. La secretaria designará al perito que llevará a cabo la determinación técnica, quien retirará las muestras y dejará constancia de dicho acto.-----

c).- El material a peritar se remitirá con el formulario señalado en el punto 1.d y la cadena de custodia, conformada por remitos y recibos de estilo diligenciados por el personal policial responsable del traslado.-----

3) - Protocolo de trabajo de laboratorio:-----

a).- Procesamiento de muestras: el material recibido será registrado mediante fotografías del sobre o envoltorio y de los frascos o rótulos. Luego de su apertura, el material se colocará en capsulas de Petri, para su observación y documentación fotográfica macroscópica y luego, mediante el uso de microscopio binocular estereoscópico (Lipa). El estudio de los especímenes comenzará con su separación, la que se realizará según el tamaño, mediante el uso de pinzas de puntas finas o pinceles.-----

b).- Identificación taxonómica: los taxos se identificarán mediante el uso de claves dicotómicas, basadas en caracteres morfológicos externos o anatómicos internos y se determinará el estado de desarrollo de cada ejemplar. A tales fines, se utilizarán técnicas convencionales; las estructuras a estudiar serán aclaradas con cloral-lactofenol o hidróxido de potasio al 10 % en frío, para posibilitar su posterior observación y estudio bajo lupa y microscopio óptico.-----
En los casos que, de conformidad con técnicas empleadas, se requiera utilizar la totalidad de la muestra recibida hasta su agotamiento, el PRESTADOR dará cumplimiento a la disposición del artículo 261 del Código Procesal Penal de la Nación.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

c).- Análisis de características bio-ecológicas: luego de su identificación, se establecerán los datos biológicos de las especies, tales como el ciclo vital, estimación del tiempo de vida, llegada al cadáver, postura de los huevos o incubación, eclosión de las larvas en sus tres estadios, periodo de empupación y emergencia del adulto, sobre la base de experiencias de campo, de laboratorio y bibliografía específica. La determinación de los datos precedentes considerará el entorno del lugar donde fueron recolectadas y las variables ambientales más significativas tales como: climáticas; temperatura, humedad, vientos, precipitaciones, etc.; situación del cuerpo en descomposición: expuesto, sol y sombra, encerrado, envueltos, sumergidos y enterrados; y tipo de sustrato sobre el cual se hallaba el cuerpo: tierra, arena, madera, superficie metálica, ropa de cama, otros. Asimismo se considerarán: distribución estacional y geográfica; grado de sinantropía (grado de adaptación a vivir en ambientes urbanos); rol ecológico en la sucesión heterotrófica (necrófagos, necrófilos, omnívoros, accidentales u oportunistas) y asociación con los estados de la descomposición cadavérica de los especímenes peritados. Por último se evaluará el contexto del hallazgo y los datos que surgen de los datos de autopsia obrantes en formulario señalado en 1 d, en especial, el estado de descomposición, presencia de heridas, posición del cuerpo, etc. -----

4) - Informe técnico: -----

El informe técnico estará compuesto por las siguientes partes: -----

a).- Encabezado, con todos los datos pertinentes al cadáver y a la causa. -----

b).- Inventario, con indicación de las condiciones de conservación en las que se recibió el material. -----

c).- Datos de solicitud: profesional requirente de la determinación técnica, fecha y, datos del entorno del hallazgo. -----

d).- Descripción: de la fauna identificada, sus características bio-ecológicas y sus antecedentes en distintas situaciones de hallazgo. -----


e).- Conclusiones: estimación de la data de la muerte sobre la base del tiempo de vida de la entomofauna; asociación con los estados de descomposición cadavérica; ambientes terrestres y/o acuáticos; época del año; posibles traslados del cuerpo; y grado de sinantropía. Se incluirá el registro fotográfico del material recibido. -----

El Informe Técnico será enviado a la Morgue Judicial, Departamento de Tanatología, en soporte papel, firmado y sellado, en sobre cerrado, retirado de la Secretaría Económico Financiera de la Dirección del Museo de la Plata de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00 hs. bajo firma y aclaración del agente que lo retira, y trasladado por personal de la Dirección General de Delegaciones de la Policías Federal Argentina. La remisión del informe estará dirigida al perito médico forense requirente, en sobre cerrado y se diligenciará por ante la Mesa de Entradas de la

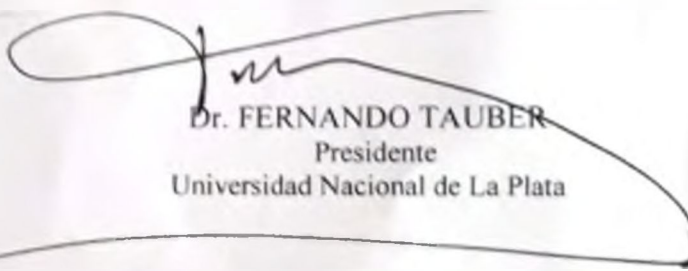


Corte Suprema de Justicia de la Nación

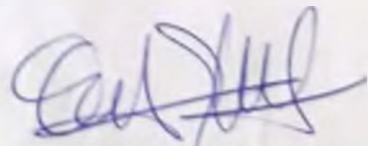
Morgue Judicial, con sus constancias de recepción de rutina; sin perjuicio de lo expuesto, además, el informe podrá ser remitido por medios informáticos con soporte y firma digital. La remisión y presentación del informe técnico, con los requisitos establecidos en el presente, será realizada dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción del material.-----



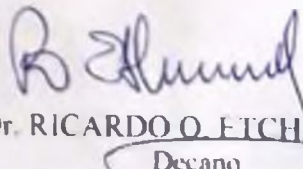
Sr. FERNANDO SANTAMARÍA
Subdirector Titular
Oficina Pericial C.P.N.



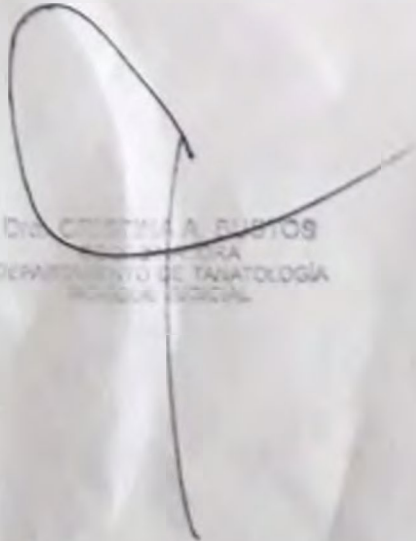
Dr. FERNANDO TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



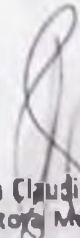
Dra. ROXANA MARIANI
Responsable "ad-hoc"
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. CRISTINA A. BUSTOS
DEPARTAMENTO DE TANATOLOGÍA
MORQUE JUDICIAL



Dra. Adriana Claudia D'Addario
Directora Médica
de la Morgue Judicial

Corresponde Expediente N° 800-3438/19.-

Ref.: MESA DE ENTRADAS. ÁREA OPERATIVA.

DIRECTORA: SRA. CRISTINA SARATI: SE DIRIGE AL SR. DECANO A LOS EFECTOS DE SOLICITARLE LA ENTREGA A DICHA ÁREA EL PADRÓN DE GRADUADOS.-

RESOLUCIÓN N° 385

LA PLATA, 28 de abril de 2021.-

VISTO el requerimiento elevado por la Directora del Área Operativa de esta Facultad, en la cual solicita el libro de inscripción de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas;

que ante reiteradas solicitudes a la ex Decana de esta Unidad Académica, Prof. Dra. Analía Errecalde, sobre la ubicación del mismo, no se obtuvo respuesta;

atento que resulta necesario la reconstrucción del libro anteriormente citado, para el normal funcionamiento de la vida institucional del mencionado Claustro y de la Facultad toda, teniendo en consideración que forma parte del soporte material del padrón respectivo, en vista a lo normado por el artículo 9 Inc. D de la Ordenanza 278/09 de la Universidad;

y teniendo en cuenta que se ha remitido al Área correspondiente comunicación a fin de que sean elevados a este decanato los soportes digitales del contenido de este, como así también todo otro elemento que fuere de utilidad a los fines de su reconstrucción;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura de un nuevo libro de inscripción para el Claustro de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTICULO 2º: Determinar que el mismo dé comienzo con la impresión de los archivos digitales recuperados, a los efectos de obtener una reconstrucción fidedigna del contenido original.

ARTICULO 3º: Regístrese y cumplido, ELEVESE a la Universidad, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial.

BASUALDO FARJAT
Juan Angel

Firmado digitalmente por
BASUALDO FARJAT Juan Angel
Fecha: 2021.05.16 20:11:04 -03'00'

Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDC FARJAT
DECANCO
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP



Edgar Varela Barrios, quien como Rector fue designado según Resolución No.066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la Universidad del Valle, entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de junio de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad - en adelante Universidad del Valle - y que se registró por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 2376 de 2010 (Docente Asistencial) y Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial), cuyas sedes ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca - Colombia), se encuentran situadas en la Calle 13 # 100-00 y Calle 4B # 36 - 00; y el Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -, creada por Ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente Convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad del Valle y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos y Centros de investigación, para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se suscriban, o acuerdos accesorios a éstos, serán firmados por los representantes legales de las partes conforme a la normativa que lo rija, estos deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos. Asimismo, ambas partes deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control, por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ordenanza 295/18 "Régimen de Celebración, Ejecución y Control de Convenios".

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
2. Intercambio de invitaciones a profesores para el desarrollo de cursos, seminarios, talleres, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios, entre otros.
3. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
4. Desarrollo de publicaciones científicas conjuntas e intercambio de las mismas.
5. Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
6. Intercambio de gestores, investigadores, docentes y estudiantes de grado (pregrado) y posgrado, para la realización de estancias, cuya duración deberá ser acordada previamente por ambas partes.

Así como cualquier otra actividad que ambas Universidades consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio. Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA



CUARTA: Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

QUINTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas Universidades.

SEXTA: Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al Convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio.
3. Actuar con debida diligencia respecto a la seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio.
4. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertos según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
5. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.
7. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio se firma a solicitud de:

Por la Universidad del Valle, el profesor Carlos Humberto Valencia Llano, Coordinador de la Maestría en Ciencias Odontológicas de la Escuela de Odontología y por la Universidad Nacional de La Plata, Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias.

OCTAVA: La Dirección de Relaciones Internacionales o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente Convenio y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
dri@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Nacional de La Plata
Dirección de Relaciones Internacionales
Universitarias
rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar

Oficina de Asuntos Internacionales
Facultad de Salud
intemasalud@correounivalle.edu.co

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad del Valle en su portal <https://www.univalle.edu.co>

DÉCIMA: Este Convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este Convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes y serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo no limita a las partes a generar Convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. De igual forma, ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente este Convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos. El presente Convenio, terminará por alguna las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigiere.

DÉCIMA CUARTA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Cualquier controversia o reclamación que surja del presente Convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

DÉCIMA QUINTA: Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA



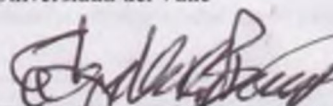
Para la Universidad Nacional de La Plata
Dependencia: Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias
Dirección - ciudad: Avenida 7 N° 776. EDIFICIO RECTORADO - La Plata- Pcia. Bs. As.
Código postal: CP 1900
Teléfono: +54 221 644 Extensión: 7055 E-
mail: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar


Para la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 13 # 100-00, Edificio E22 Espacio 3011. Cali - Colombia
Código postal: 760032
Tel: +57 (2)3212100 Extensiones: 2708-2709-3566
dri@correounivalle.edu.co

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres originales con el mismo contenido y valor, quedando un original en poder de UNIVALLE y dos originales en poder de UNLP. Este Convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación.

Por Universidad del Valle

Por Universidad Nacional de La Plata



Dr. Edgar Vazara Barrios
Rector


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha: Febrero 8 de 2021

Fecha: _____

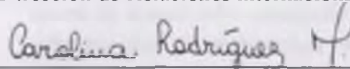
Aprobación:


Jesús Alberto Hernández Silva
Decano Facultad de Salud

Vicerrector de Investigaciones

Vicerrectora Académica

Dirección de Relaciones Internacionales


Carolina Rodríguez
Oficina de Asuntos Internacionales
Facultad de Salud

Oficina Jurídica



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONVENIO

ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) PARA LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UPL (UNIDAD PLA.PI.MU LA.SE.I.SI.C)

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Carlos María NAÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", con domicilio en avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Fernando Alfredo TAUBER, se conviene celebrar el presente Convenio de Asociación y Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que la Planta Piloto Multipropósito (Pla.Pi.Mu) comenzó a funcionar a fines de la década del año 1980 como un laboratorio de plantas piloto para proveer servicios tecnológicos al sector industrial, en especial a las PYMEs de la rama química.

Que inicialmente se ubicó en el Departamento de Química, División de Tecnología Química de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP y del Departamento de Tecnología del antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (LEMIT-MOPBA).

Que posteriormente la CIC le otorga al Pla.Pi.Mu las actuales instalaciones en el predio Tecnológico de Gonnet, en ese entonces pertenecientes al Departamento de Hidráulica del antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (LEMIT-MOPBA).

Que se estudian procesos y operaciones químicas que le permiten diseñar estrategias de interacción con el sistema científico de la CIC, UNLP y el Sector Industrial del área de La Plata y otras zonas de influencia.

CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC

Que las principales tareas abarcan, en el área de la Química Fina, el desarrollo desde su etapa más temprana de investigación en laboratorio, hasta el estudio de mercado de un nuevo producto, pasando por las etapas de Planta Piloto, criterios de rentabilidad, búsqueda de fuentes de financiación y entrenamiento de personal.

Que el Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (La.Se.I.Si.C) fue creado en el año 1995 a partir de la donación de equipamiento científico por parte del Ministerio de Investigaciones de la República Federal de Alemania, representado en ese entonces por el Ministro Dr. Paul Kruger, contando con el apoyo financiero e institucional de la CIC, UNLP y CONICET y por entidades de República Federal de Alemania representados por el Dr. Albrecht Libercknecht, profesor de la Universidad de Stuttgart, quien ese entonces desarrollaba actividades protocolares y científicas en la UNLP:

Que el La.Se.I.Si.C es un centro de análisis químico instrumental, de desarrollo de metodologías específicas para la determinación cuali y cuantitativa de muestras complejas, a nivel de laboratorio.

Que el La.Se.I.Si.C tiene como misión interactuar con las industrias en general y con las PYMEs en particular, con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, aportando trabajos de consultoría, cursos de capacitación y servicios de análisis con el objetivo de acompañar la evolución tecnológica y enfocados hacia aquellos temas relacionados con el control y preservación del medio ambiente.

Que desde el año 2010 funcionan conjuntamente la Pla.Pi.Mu y el La.Se.I.Si.C, y en el año 2012, por decisión de la CIC y la UNLP, se decidió que pasaran a depender del mismo Director.

Que por Disposición R. N. 32 de la UNLP se aprobó la creación en la categoría de Laboratorio de la Unidad de Investigación de Planta Piloto Multipropósito (Pla.Pi.Mu) y del Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (La.Se.I.Si.C) bajo la denominación de UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C) reafirmando por un lado la



importancia estratégica de la Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C (UPL) como nexo entre Instituciones integrantes del sistema de CyT y el sistema productivo regional.

Que la UPL (unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C) fue creada para establecer un fuerte enlace con las industrias en general y con las PyMEs en particular y con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar metodologías específicas para el análisis de muestras complejas, buscando acompañar la evolución tecnológica enfocando nuestro esfuerzo hacia aquellos temas que estén relacionados con el control y preservación del medio ambiente.

Por ello, y con el fin de adecuar la UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C) a los requerimientos reglamentarios de ambas instituciones como unidad de doble dependencia, se celebra el presente Convenio de Asociación y Funcionamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

Las partes firmantes, en adelante "INSTITUCIONES ASOCIADAS", reconociendo la existencia y trayectoria de la UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C), que funciona en el predio Tecnológico de Gonnet de la ciudad La Plata, perteneciente a la CIC, acuerdan que se convierta en CENTRO ASOCIADO DE MULTIPLE DEPENDENCIA comprometiéndose a sostener su funcionamiento.-----

SEGUNDA: Misión y funciones

El CENTRO ASOCIADO tendrá como misión establecer un fuerte enlace con las industrias en general y con las PyMEs en particular y con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar metodologías específicas para el análisis de muestras complejas. Buscamos acompañar la evolución tecnológica enfocando su esfuerzo hacia aquellos temas que estén relacionados con el control y preservación del medio ambiente

Con ese fin, el CENTRO ASOCIADO se propone cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover tareas de investigación, difundiendo a través de cursos de posgrado para profesionales del área química, el empleo de herramientas analíticas de uso en la

Unidad, promoviendo así la inserción de las actividades de la Unidad en los profesionales del sector.

- b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas áreas del conocimiento, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de posgrado.
- c) Con la cooperación de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda social regional en esas áreas.
- d) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científico tecnológica y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.
- e) Atender problemas y oportunidades de interés público y privado.
- f) Implementar un Sistema de Gestión de Calidad que asegure confiabilidad en los resultados de ensayos emitidos.-----

TERCERA: Compromisos asumidos por las partes

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS asumen los siguientes compromisos:

- a) Canalizarán a través del CENTRO ASOCIADO todos los asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.
- b) Contribuirán, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos, con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del CENTRO ASOCIADO.
- c) Propondrán el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del CENTRO ASOCIADO, asignarán los recursos para garantizar el funcionamiento que demande el normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionarán el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se desarrollen en el mismo.-----



CUARTA: Gobierno

Para su organización interna, el CENTRO ASOCIADO contará con: un (1) Director, un (1) Subdirector y un (1) Consejo Asesor/Directivo.-

En el caso que el CENTRO ASOCIADO considere que el funcionamiento del mismo requiera de otros órganos de gobierno podrá establecerlo en su Reglamento Interno.-----

QUINTA: Dirección del Instituto

El Director del CENTRO ASOCIADO deberá ser miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la CIC, categoría Independiente o equivalente de otros organismos de investigación reconocidos o Profesores de la UNLP que posean mérito en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca la UPL. Deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, campos o disciplinas que se desarrollen en el mismo, participar en algún proyecto en ejecución en el mismo, y desempeñarse con dedicación exclusiva. Además deberá establecer como lugar de trabajo exclusivo el CENTRO ASOCIADO mientras dure su mandato. Será elegido por concurso de antecedentes y designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS. Durará cuatro (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido por periodos iguales.-----

SEXTA: Funciones del Director

El Director del CENTRO ASOCIADO tendrá las funciones, que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que se podrán establecer en el Reglamento Interno:

- a) Representar a la UPL,
- b) Proponer para la aprobación de las INSTITUCIONES ASOCIADAS la estructura funcional del Centro,
- c) Adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo normal de sus actividades dentro de la normativa vigente,
- d) Velar por la eficiente administración del Centro y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos,
- e) Deberá mantener actualizado el inventario de bienes del Centro,
- f) Informar periódicamente al Consejo Asesor sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro,

- g) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS, antes del 30 de septiembre de cada año, el Plan Anual de Actividades, conteniendo una descripción de las actividades que se programan con indicadores de metas, personal involucrado, necesidades presupuestarias y origen de los recursos humanos y financieros para cada actividad,
- h) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS para su evaluación, antes del 1º de abril de cada año, un Informe de Actividades Científicas y Gestión correspondiente a las actividades realizadas en el año inmediato anterior,
- i) Presentar anualmente a las INSTITUCIONES ASOCIADAS una memoria académica y balance.-----

SÉPTIMA: Funciones del Subdirector

Será designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS a propuesta del Director y serán sus funciones las de asistir al Director en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria o vacancia, como así también colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades Científicas y Gestión. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo.-----

OCTAVA: Consejo Asesor/Directivo

Estará constituido por los investigadores a cargo de cada una de las diferentes líneas de investigación que constituyen el Centro, de acuerdo a la estructura especificada en el Reglamento Interno del mismo. La función del Consejo Asesor será prestar asistencia al Director en cuanto a recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción del Centro. El Consejo Asesor será convocado a reunión por el Director con la periodicidad que se indique en el Reglamento Interno correspondiente.-----

NOVENA: De los Recursos Humanos de ambas instituciones.

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad



signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.-

En particular las partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o Convenio.-

Los RECURSOS HUMANOS de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.-----

DÉCIMA: Del Patrimonio

Los fondos del CENTRO ASOCIADO provendrán de los aportes de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el CENTRO ASOCIADO preste.-----

DÉCIMO PRIMERA: Servicios a Terceros

Los servicios que realice el CENTRO ASOCIADO a favor de terceros serán arancelados y administrados, según las pautas indicadas en el Anexo I.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.-----

DÉCIMO TERCERA: Individualidad y autonomía de las partes

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán

particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros Convenios y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.-

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una Parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.-----

DÉCIMO CUARTA: Vínculos institucionales

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS dejan constancia de su disposición para el establecimiento de vínculos institucionales con las universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del CENTRO ASOCIADO.-----

DÉCIMO QUINTA: Publicaciones

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el CENTRO ASOCIADO se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas.-----

DÉCIMO SEXTA: Derechos Registrables

Si como resultado de la actividad descrita en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a patentes o derechos de propiedad industrial y los



ANEXO I

Sobre los recursos provenientes de terceros por servicios y contratos.

1. UVTs

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS reconocen en esta etapa inicial a la Fundación Ciencias Exactas como Unidad de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este Convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro.

2. Esquema básico de administración de los servicios a terceros acordado por las Partes:

Las actividades para terceros como Investigaciones, Servicios o Desarrollo Técnicos y las asesorías podrán contratarse a través de diferentes instrumentos o Convenios y serán facturados por alguna de las Unidades de Vinculación Tecnológica habilitadas por el acuerdo.

Las mismas retendrán del monto facturado los porcentajes que se expresan a continuación.

- Siete con cinco por ciento (7,5%) para la CIC.
- Siete con cinco por ciento (7,5%) para la UNIVERSIDAD
- Cinco por ciento (5%) para la Unidad de Vinculación Tecnológica.
- Un porcentaje nunca menor al ochenta por ciento (80%) será asignado al CENTRO ASOCIADO o al grupo que preste el servicio, para el pago de gastos, materiales y amortización que previamente figuren en la estructura aprobada de costos.

Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial

En lo que se refiere a la explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual, o a la administración de financiamiento externo u otros, los porcentajes de participación se determinarán en Convenios específicos para cada caso.

Tabla - Resumen

	Servicios a terceros o Convenios de Asistencia Técnica	Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial
CIC	7,5%	A determinar s/ aporte
UNIVERSIDAD	7,5 %	A determinar s/ aporte
CENTRO ASOCIADO	No menor al 80%	A determinar
UVT	5%	Hasta el 5% a convenir en cada caso
Personal		A determinar s/Convenio
Totales	100%	

TAUBER
Fernand
o Alfredo

Firmado
digitalmente por
TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2021.04.21
13:00:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE MULTIPLE DEPENDENCIA CIC-UNLP (UPL)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by NAÓN Carlos Maria
Date: 2021.04.27 19:32:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Naon
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.27 19:32:59 -03'00'

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA
(INNOVAT) -----**

De una parte, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA (INNOVAT), en adelante “INNOVA-T”, CUIT N° 30-66317036-4, representada en este acto por la Profesora Isabel MAC DONALD, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Avda. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Ingeniero Ricardo Hipólito Andreau, Decano facultad de Ciencias Agrarias y Forestales -----

PRIMERA: (objeto) INNOVAT solicita a UNLP la prestación de servicios en el marco de la Consultoría para el **diagnóstico ambiental y socioeconómico de las cuencas forestales” - Proyecto FCPF**”. El trabajo deberá ser realizado por profesionales con probadas competencias en la elaboración del informe.-----

SEGUNDA: (especificaciones varias) La UNLP destinará a los investigadores Fernanda Gaspari, Lucia de Antueno, Sarah Burns, Juan Goya y Marcelo Arturi para el desarrollo de consultoría mencionado en la cláusula primera, siendo una condición esencial la participación de aquellos en el proyecto. La UNLP deberá presentar en foma bimestral un informe de avance de los proyectos de consultoría.-----

TERCERA: financiamiento -----
INNOVAT abonará a UNLP una retribución en contraprestación a los servicios de consultoría prestados con fondos provenientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación según Contrato suscripto con fecha 2 de febrero de 2021. La UNLP emitirá facturas donde se detallarán la retribución por los servicios de los profesionales investigadores intervinientes en el proyecto y el estado de avance del mismo, e INNOVAT tendrá un plazo de 30 días para cancelar la factura mediante transferencia electrónica a la cuenta debidamente



informada.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dra. Fernanda Julia Gaspari -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 6 meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **INNOVAT**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.05.10 18:07:32 -03'00'

Presidente: Isabel Mac Donald
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por Facultad –UNLP

ANDREAU
Ricardo
Hipólito

Firmado digitalmente
por ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2021.03.02
10:34:47 -03'00'

Ing. Ricardo Andreau
Decano FCyF
Fecha:

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA (INNOVAT)

Prestación de servicios en el marco de la “Consultoría para el diagnóstico ambiental y socioeconómico de las cuencas forestales” - Proyecto FCPF”.

Actividades a realizar

El Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuencas plantea un esquema de abordaje integral del territorio, donde la vocación de uso y la provisión de los servicios ecosistémicos se sostengan en el tiempo, utilizando como herramientas la ordenación de los recursos naturales, principalmente de los bosques nativos, en un marco de desarrollo armónico y articulado de las cadenas de valor existentes, centralmente de aquellas vinculadas a los productos forestales madereros y no madereros.

Se consideran como Cuencas Forestales (CF) aquellas regiones o espacios geográficos donde hay presencia de bosque nativo y una marcada concentración de productores primarios, de industrias y prestadores de servicios, que trabajan con el aprovechamiento, la transformación y comercialización de los productos madereros y no madereros provenientes de esos bosques. La actividad forestal no necesariamente es la de mayor importancia económica en el área definida por la cuenca, pero le proporciona una identidad forestal a la región o a la localidad cabecera de la misma, debiendo ser uno de los ejes fundamentales de promoción de políticas de desarrollo local.

Objetivo general: *Contribuir con el gobierno nacional en la mejora de la gestión de los bosques nativos y la calidad de vida de las personas que de ellos dependen, a través del fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo de las cuencas forestales.*

Los objetivos específicos, con sus productos y fecha probable de entrega se presenta a continuación:

Objetivo	Producto	Entrega
1. Definir los límites de las cuencas forestales.	Límites Cuenca Forestal	1° Entrega: 60 días
2. Recopilar y sistematizar antecedentes sobre actividades relacionadas a los bosques nativos en las cuencas forestales.	Antecedentes disponibles - Acuerdos alcanzados - Información requerida	1° Entrega: 60 días
3. Realizar un diagnóstico socioeconómico y ambiental de las cuencas forestales.	Diagnóstico preliminar ambiental, social y económico	2° Entrega: 120 días
4. Caracterizar y cuantificar el uso actual de los recursos forestales (bienes y servicios) y determinar el potencial productivo de las cuencas forestales.	Descripción cuali-cuantitativa de las potencialidades productivas de bienes y servicios	3° Entrega: 150 días
5. Proponer alternativas de conformación o fortalecimiento de espacios de gestión de las cuencas forestales.	Informes de acuerdos interinstitucionales, de los talleres, reuniones, encuestas, para alcanzarlos. Propuestas de mejora o construcción de espacios de gestión compartida.	4° Entrega: 180 días
6. Elaborar mapas geo-referenciados con información sobre las cuencas forestales	Diagnóstico multidimensional: Productos SIG (en formatos cartográficos + base de datos)	4° Entrega: 180 días

El estudio se ha planteado en las regiones forestales estratégicas y particularmente este convenio específico se acuerda para el estudio en la región del Espinal (E) en la Provincia de Buenos Aires.

Responsables

Por la FCAYF, las actividades estarán coordinadas por la Dra Fernanda Gaspari, y, también participarán en el plan operativo, los siguientes especialistas de FCAF, según:

Nombre	Cargo	Honorarios totales Peso Argentino (\$)
Fernanda Gaspari	Responsable regional / Temático	351.000,00
Lucía de Antueno	Espinal SIG	216.000,00
Sarah Burns	Espinal Social	216.000,00
Juan Goya	Espinal Rec,Ftales/Económico	216.000,00
Marcelo Arturi	Espinal Rec. Forestales	216.000,00
Total de Honorarios		1.191.000,00

Porcentaje de retención por parte de FCAF-UNLP: 10%

Facturación total de la FCAF-UNLP: \$1.310.100,00.-

Estructura del Proyecto:

El proyecto consta de las siguientes etapas:

- Recopilar y analizar los antecedentes de estimaciones cuantitativas de variables ambientales y socioeconómicas (censos de población y de económico, clima y suelos, usos del territorio, entre otros).
- Relevar y zonificar el uso del territorio (florístico, forestal y socio-productivo).
- Diagnosticar y zonificar las diferentes cuencas forestales urbanas.
- Definir de un Sistema de Información Geográfico para el análisis particular del estudio.
- Caracterizar y cuantificar el uso actual de los recursos forestales (bienes y servicios) y determinar el potencial productivo de las cuencas forestales.
- Proponer alternativas de conformación o fortalecimiento de espacios de gestión de las cuencas forestales.
- Diagnóstico multidimensional: Productos SIG (en formatos cartográficos + base de datos).
- Organizar talleres de intercambio con la sociedad y el municipio de los avances parciales y resultados del plan operativo.

Recursos disponibles por parte de la FCAvF

Se cuenta con hardware actualizado y software de procesamiento de texto, de gráficos, de tablas, de base de datos, de sistemas de información geográfica, de geoestadística, de

estadística, impresoras, G.P.S. y acceso a otros recursos informáticos. Asimismo, existen variadas fuentes de información producida por diversas instituciones, tales como estudios de suelos, cartografía topográfica, fotografías aéreas, imágenes satelitales, estudios geológicos y geomorfológicos, datos de censos socioeconómicos, estudios hidrogeológicos, datos climáticos actuales e históricos, mapas catastrales y de propiedad de la tierra, datos sobre situación institucional y políticas agropecuarias municipales, provinciales y nacionales, datos sobre legislación de aguas, suelos y otros recursos naturales, datos sobre daños por inundaciones, erosión y sedimentación e información bibliográfica de las zonas seleccionadas como representativas. Además, también están disponibles los laboratorios de suelos, de fisiología vegetal y fitogeografía.

**ANDREAU
Ricardo
Hipólito** Firmado digitalmente
por ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2021.03.22
11:43:38 -03'00'

**ACTIS
Marcos
Daniel** Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.05.10
18:08:30 -03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

[CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y [ENEL ARGENTINA]

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería, representada por su Decano Ing. Horacio FRENE y **[ENEL ARGENTINA]** en adelante LA EMPRESA, representada por su [Apoderado, Leonel Javier Sanchez, con domicilio en [San José N° 140, Piso 5º] de la ciudad de [Buenos Aires], acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-----


Firmado por LEONEL JAVIER SANCHEZ
el 21/04/2021 a las 14:43:23 CEST

[Firma y Aclaración]
[Empresa]

ACTIS Marcos Daniel
Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.05.10
17:22:30 -03'00'

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Firmado digitalmente por
FRENE Horacio Martín
Fecha: 2021.05.10
15:50:46 -03'00'

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



///Plata, **17 MAYO 2021**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Veterinarias solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo a la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de grado: Medicina Veterinaria y Microbiología Clínica e Industrial y de posgrado: Doctorado en Ciencias Veterinarias, Especialización en Nutrición Animal, Especialización en Seguridad Alimentaria, Especialización en Diagnóstico Veterinario de Laboratorio, Especialización en Producción y Sanidad Porcina y Especialización en Bioseguridad y Preservación Ambiental;

que corresponde establecer que los trámites en curso deberán ser reconducidos al nuevo sistema de diploma digital;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I a la Resolución N° 3044/20 para las **carreras de grado: Medicina Veterinaria y Microbiología Clínica e Industrial y de posgrado: Doctorado en Ciencias Veterinarias, Especialización en Nutrición Animal, Especialización en Seguridad Alimentaria, Especialización en Diagnóstico Veterinario de Laboratorio, Especialización en Producción y Sanidad Porcina y Especialización en Bioseguridad y Preservación Ambiental**, el día 17 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los trámites en curso deberán ser reconducidos al nuevo sistema de diploma digital.

////



Expediente Código 600 N° 2486 Año 2021

////

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2540 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Ciencias Veterinarias, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) y a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, archívese oportunamente en la Facultad de origen.

RESOLUCIÓN N° **2540/21**

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado
digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.05.17
19:16:12 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente

Universidad Nacional de La Plata

BGM

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
17/05/2021 17:23:12

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General

Universidad Nacional de la Plata

MAZZOTTA
Julio César

MAZZOTTA Julio César
serialNumber=CUIL
20118956622, c=AR,
cn=MAZZOTTA Julio César
2021.05.17 11:18:20 -03'00'

Abog. JULIO C. MAZZOTTA
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata